



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
122/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra-Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números 28230 y 28231, y que se describen a continuación:

Oficio sin número de Matías Quiroz Medina, quien se ostenta como Secretario de Gobierno de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de catorce de octubre de dos mil catorce.	Original
Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez y Oscar Pérez Rodríguez, quienes se ostentan respectivamente como Consejero Jurídico y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Copia certificada
Nombramiento expedido por el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, expedido a favor de Oscar Pérez Rodríguez para que desempeñe el cargo de Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la propia Consejería.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial " Tierra y Libertad " del Estado de Morelos de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.	Original

Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese para que surtan efectos legales los oficios y anexos de cuenta, mediante los cuales el Secretario de Gobierno, el Consejero Jurídico y el Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo ambos de la Consejería Jurídica del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017

Poder Ejecutivo de Morelos, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y designan delegados y autorizados.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por presentados a los funcionarios antes mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados y autorizados que respectivamente mencionan; por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad el que indican, por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

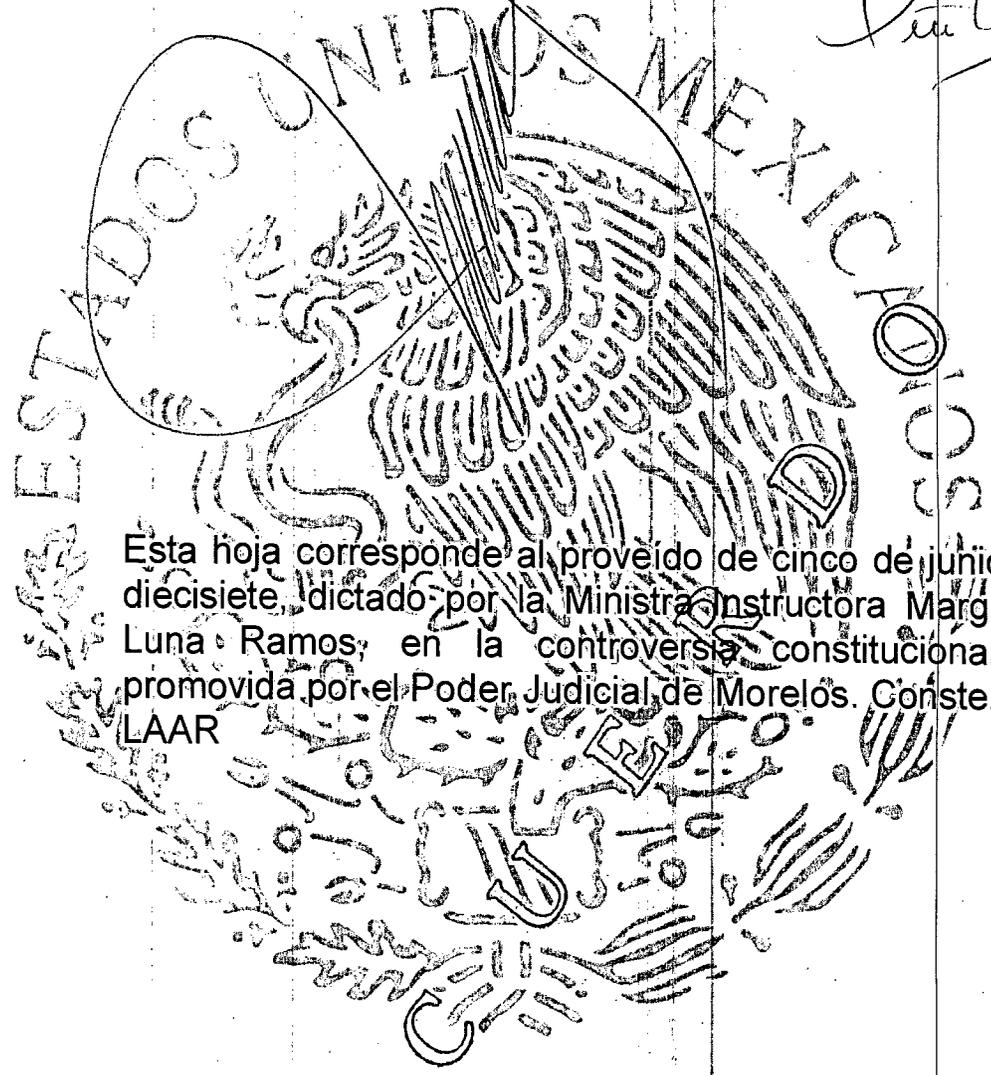
Con copia de los oficios de contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.



Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"



Esta hoja corresponde al proveído de cinco de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 122/2017, promovida por el Poder Judicial de Morelos. Conste.
LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN